

**A LOS CIUDADANOS SECRETARIOS Y
A LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

EL QUE SUSCRIBE DIP. JUAN AGUILAR HERNÁNDEZ, COORDINADOR PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 17 FRACCIÓN XI Y 69 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO, PRESENTO INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 28 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- QUE ES NECESARIO NORMAR LAS CONVOCATORIAS QUE REALICEN LOS PRESIDENTES DE COMISIÓN O COMITÉ PARA CELEBRAR REUNIONES DE TRABAJO.

SEGUNDO.- DADO QUE EL DOMICILIO DE LA MAYORÍA DE LOS LEGISLADORES SE ENCUENTRA FUERA DE LA SEDE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON EL TIEMPO SUFICIENTE PARA PODER AGENDAR TANTO A REUNIONES EN CADA DISTRITO COMO LAS QUE SE ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR DENTRO DE CADA COMISIÓN O COMITÉ.

TERCERO.- RESULTA IMPERATIVO SUPRIMIR LA DISCRECIONALIDAD DE CADA PRESIDENTE DE COMITÉ O COMISIÓN PARA QUE CONVOQUE A REUNIÓN DE TRABAJO.

CUARTO.- QUE TODA VEZ QUE ES OBLIGATORIO SESIONAR CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES EN LAS COMISIONES O COMITÉS SE HACE NECESARIO QUE SE LEVANTEN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS AL TÉRMINO DE ESAS SESIONES CON LA FINALIDAD DE QUE QUEDE CONSTANCIA DE QUE SE CUMPLIÓ CON ESTE MANDATO.

QUINTO.- QUE TODA VEZ QUE POR REGLAMENTO INTERNO LOS DIPUTADOS QUE SE SEPARAN DE LA SESIÓN EL CÓMPUTO DE SU VOTO ES CONSIDERADO EN EL SENTIDO QUE VOTA LA MAYORÍA, PERO QUE SIN EMBARGO LAS VOTACIONES NO REFLEJAN EL NÚMERO DE VOTOS REALES DE LOS LEGISLADORES QUE ESTÁN EN LA SESIÓN HACE NECESARIO MODIFICAR EL SENTIDO EN QUE DEBE CONSIDERARSE LA VOTACIÓN DE DETERMINADA INICIATIVA PARA QUE QUEDE CONSTANCIA DE LOS VOTOS REALES EMITIDOS EN EL PLENO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PROPONE A ESTA SOBERANÍA LA MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO UNICO.- SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 28, CON LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO Y 35, CON LA SUPRESIÓN DEL TÉRMINO “PREFERENTEMENTE” Y LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, ASI COMO LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 28.....

DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO AUN Y CUANDO NO EXISTAN ASUNTOS QUE DESAHOGAR.

ARTICULO 35.- PARA CONVOCAR A LOS DIPUTADOS A REUNIÓN DE TRABAJO, EL PRESIDENTE DE CADA COMISIÓN O COMITÉ LE NOTIFICARÁ A LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO, EL DÍA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE AQUELLA, YA SEA PERSONALMENTE, A TRAVÉS DEL PERSONAL ADSCRITO A ESTOS EN EL ESPACIO QUE LES CORRESPONDA EN EL EDIFICIO DEL CONGRESO, Y/O POR MEDIO ELECTRÓNICO, ADICIONANDO LA ORDEN DEL DÍA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, PUDIENDO CONVOCAR SIN RESPETAR ESTE PLAZO EN AQUELLOS ASUNTOS DE OBVIA Y PRONTA RESOLUCIÓN.

DE NO CUMPLIRSE CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE ESTARÁ EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 36 SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 126.- EN CASO DE QUE ALGÚN CIUDADANO DIPUTADO SE SEPARE DE LA SESIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE, SU VOTO DEBERÁ CONTABILIZARSE COMO ABSTENCIÓN POR AUSENCIA, SIN PERJUICIO DE APLICARLE LAS PENAS QUE SEÑALE EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PUEBLA, PUE., A 26 DE JULIO DE 2006

DIP. JUAN AGUILAR HERNÁNDEZ